



SALTA, 12 ABR 2018

Expediente N° 4042/03.-

VISTO estas actuaciones y, en particular la Resolución CS N° 304/03 (modificada por la N° 424/11), que crea en el ámbito de la Facultad de Humanidades, las carreras de posgrado "Especialización y Maestría en Ciencias del Lenguaje" y "Especialización y Maestría en Estudios Literarios", y ratifica su Plan de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución N° 0011/18, solicita se incorpore un texto aclaratorio en el Apartado 6.2. del Plan de Estudios respectivo.

Que el acto administrativo de la citada Facultad se basa en las observaciones formuladas por la administración de su Departamento de Posgrado.

Que Secretaría Académica, a fojas 397 vta, informa que no tiene objeción alguna que formular a lo solicitado por la mencionada Unidad Académica.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 059/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 5° Sesión Especial del 12 de Abril de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por Resolución CS N° 0011/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y, en consecuencia, incorporar el siguiente texto al Apartado 6.2. de las Resoluciones CS Nros. 304/03 y 424/11:

"El número de equivalencias de materias otorgadas para alumnos/as de las carreras de Especialización y Maestría en Ciencias del Lenguaje y Especialización y Maestría en Estudios Literarios no incluirá la aprobación de los respectivos niveles de idiomas requeridos para tales carreras."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Dirección de Control Curricular y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

RSR



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

a/c Secretaría
Consejo Superior

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA